

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira - Risaralda

Radicación Nro. : 66001-31-05-001-2022-00246-00
Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante : BLANCA TERESA PEÑA LEON
Demandado : COLPENSIONES Y OTRO
Auto interlocutorio : 01395

CONSTANCIA SECRETARIAL

La llamada en garantía seguros Allianz Seguros S.A., se notificó personalmente de la demanda el pasado 26 de junio de 2024, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 [archivo 17].

El término de dos días a que se refiere el inciso tercero del art. 8° de la Ley 2213 de 2022 corrió los días 27 y 28 de junio de 2024.

El término otorgado a la llamada en garantía para CONTESTAR, transcurrió para traslado los días 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12 y 15 de julio de 2024. Dentro del término allegó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento [archivo 19].

Inhábiles: Los días 29 y 30 de junio de 2024, y los días 01, 06, 07, 13 y 14 de julio de 2024.

Pereira, septiembre dieciocho de dos mil veinticuatro.

SIN NECESIDAD DE FIRMA

Artículos 2 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)

FRANCELINA IBARRA VELEZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Pereira, septiembre dieciocho de dos mil veinticuatro.

Vista la constancia anterior y, una vez analizado el escrito de contestación de la demanda presentada por la llamada en garantía seguros Allianz Seguros S.A., el Despacho considera viable su admisión por cuanto el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Finalmente, se advierte a las partes que se fija fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se advierte igualmente que los documentos que se deban acreditar en la audiencia virtual, tales como: poderes, sustituciones, documentos de identidad (cédula y tarjeta profesional) y cualquier otro documento que se pretenda hacer valer, DEBERÁN SER ENVIADOS CÓMO MÍNIMO CON UNA HORA DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LA DILIGENCIA al correo electrónico institucional del Despacho: lcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co, en archivos individuales, a fin de poder conformar el expediente digital.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,

RESUELVE:

Primero: Admitir la contestación de la demanda principal y del llamamiento en garantía presentado por seguros Allianz Seguros S.A. y, consecuentemente se tiene como contestada dentro del término de ley.

Segundo: Citar a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se llevará a cabo el día **LUNES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

Tercero: La citada audiencia se realizará de manera virtual, por lo que, a efectos de agilizar el proceso de conectividad a la audiencia, se dejará a disposición la inserción del vínculo con el cual podrán ingresar en la fecha programada: https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_N2I4NTZkNjQtMzQwYS00ZTlmLTgxOGUtYTBhZTkWNDk3MDQ2%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25226394394e-47e0-44f6-bc3a-d7b85618da5c%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=eb79d4b4-205b-4703-9fa7-2c2d8fdbba1f&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira - Risaralda

Radicación Nro. : 66001-31-05-001-2022-00246-00
Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante : BLANCA TERESA PEÑA LEON
Demandado : COLPENSIONES Y OTRO
Auto interlocutorio : 01395

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con la cédula 19.395.114, portador de la T.P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

RUTH CLEMENCIA ZULUAGA ARISTIZABAL
Jueza

SECRETARIA JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO PEREIRA – RISARALDA
El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en estado No. 38 hoy diecinueve (19) de septiembre de 2024 .
SIN NECESIDAD DE FIRMA Artículos 2 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)
FRANCELINA IBARRA VELEZ Secretaria

Proyectó: x

Firmado Por:
Ruth Clemencia Zuluaga Aristizabal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c756b166096cfd9632025a8a0a7d3f2938ff0a8b7ac51c6e6f0c10fcd862eff4**

Documento generado en 18/09/2024 10:15:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>